

SANDOVAL TORRES, Lisandro Salvador

(Dossier 27 Pág. – 7 artículos)



NOMBRE COMPLETO:

Lisandro Salvador Sandoval Torres

EDAD al momento de la detención o muerte:

26 años al momento de su muerte

PROFESION U OCUPACION:

Buzo pesca artesanal

FECHA de la detención o muerte:

17 de agosto de 1981

LUGAR de la detención o muerte:

Población Risopatrón de Santiago

ORGANISMO RESPONSABLE de la detención o muerte:

Central Nacional de Inteligencia (CNI)

TIPO CASO de violación de derechos humanos:

Ejecutado

HISTORIA PERSONAL Y POLITICA:

Casado, 1 hijo, Militante del Movimiento de Izquierda Revolucionaria (MIR-Chile)

BREVE RESEÑA DE LA VIDA Y HECHOS DE LISANDRO SANDOVAL HIJO.

LISANDRO SALVADOR SANDOVAL TORRES nacido en Tomé el día 4 de Mayo de 1955 y es asesinado en la Población Risopatrón de Santiago el 17 de Agosto de 1981.

Lisandro con 25 años cumplidos hermano menor de una prole de ocho hermanos (cinco Mujeres y tres Hombres).

Hijo de Lucinda torres Campos (Doña Lucha) y de Lisandro Sandoval Puentes (don Chano) ambos de origen campesino vivieron desde que nació su primer hijo en el Barrio California de Tomé llamado así pues allí estaba el Molino de donde salían las intermitentes cargas de granos hacia el puerto del estado de California en barcos con esa matrícula escrita en sus popas.

Tal vez la primera vez que Lisandro hijo debió escapar de la represión fue para la visita de don Eduardo Frei Montalva a Tomé, el Presidente vería varias veces interrumpido su discurso en la Plaza de Armas de esa ciudad por al griterío intermitente de un niño estudiante, que irrespetuoso encaramado en la copa de un árbol cercano a la tribuna le importunaba el discurso al Presidentea gritos melodiosos: de ¡Puerto Montt... Puerto Montt..., en abierta alusión a la masacre que ese Gobierno había cometido en la toma de sitio de Pampa Irigoín de ese sureño casi austral puerto, nombre que este muchacho continuaba repitiendo cantarínamente hasta que lo descubren y lo bajaron los carabineros, apenas en tierra salió arrancado de ellos como si caer detenido fuera algo así como una deshonra.

Creció destacándose por su sensibilidad política participando activamente en la Brigada Ramona Parra de la que fuera su presidente en Tomé y de la Jota hasta el día de la Cerrada del Comercio contra el Presidente Allende después de haber participado activamente en lo que se llamo a descerrajar el comercio fuera expulsado por los jefes del PC Regional por salir a defender el derecho del pueblo a tener abastecimiento de víveres y bienes de consumo que estaban siendo boicoteados por los empresarios y comerciantes. Junto a muchos de sus compañeros de generación que lo respaldaban ingresó a las filas del MIR.

Fue también un destacado dirigente estudiantil, siendo Presidente del Centro de Alumnos del Liceo Industrial de Tomé hasta algunos días posteriores al 11 de Septiembre de 1973.

Con sus 18 años de edad, días después del 11 de Septiembre es detenido y arrestado por romper el Estado de Sitio en Tomé y trasladado al Fuerte Borgoño de la Base Naval de Talcahuano donde se le mantiene prisionero recibiendo los tratamientos e interrogatorios que usaban los aprehensores para quebrar a los detenidos y obligarlos a reconocer un supuesto Plan Zeta, después es trasladado al Campo de Concentración Isla de la Quiriquina junto a muchos jóvenes Tomecinos, a varios de ellos después se les aplicarían fusilamientos y Ley de Fuga por Consejos de Guerra.

El 8 de Octubre de 1974 es liberado sin cargos, tras la intervención de la Cruz Roja Internacional al constatar las torturas a que fue sometido en el fuerte Borgoño, torturas denunciadas en Ginebra por sus familiares logrando entre otras presiones del exilio se comisionara a sus pares de Chile visitar los presos de la Isla de la Quiriquina, así logra su libertad por razones de salud y ante la falta de méritos en su contra, lo sacan de la lista del cuarto Consejo de Guerra que estaba por iniciarse y que gracias a esta visita y presiones de repudio de la comunidad internacional por las ejecuciones sumarias se suspende ese Consejo de Guerra.

En Enero de 1975 y para recuperarse de su estado de salud con la ayuda del CIME se traslada a Italia donde residía exiliada parte de su familia.

El 7 de Julio de 1978 recuperado físicamente regresa legalmente a Chile, se casa con Aída Cerro Saavedra, después también perseguida y exonerada de la Universidad de Concepción por orden del Rector Delegado de la Junta Militar.

El 3 de Noviembre 1979 es víctima de un cerco y allanamiento nocturno dirigido por la CNI en casa de sus Padres en Tomé, se estima participaron mas de una treintena de civiles armados y con reflectores, a pesar de lo espectacular del operativo que causó alarma en la población, no obstante la gran balacera en su contra, desarmado, en ropa interior y con la ayuda de los vecinos escapa con vida.

El 7 de Noviembre 1979 solicita ayuda Jurídica al Arzobispado de Concepción reivindicando el derecho del retorno a la Patria.

El 1° de Mayo de 1980 es secuestrado con su cónyuge por la CNI a la salida del acto Eucuménico celebrado en la Catedral de Concepción.

El día 2 de Mayo de 1980 a raíz del secuestro y desaparición el Departamento de Servicio Social del Arzobispado de Concepción presenta un Recurso de Amparo.

El 5 de Mayo de 1980 luego de cinco días de secuestro y torturas ambos

secuestrados son puestos en libertad por falta de méritos. El Rector Delegado de Universidad de Concepción exonera a su compañera Aída Cerro cuando está a punto de Graduarse en Servicio Social.

El 6 de Mayo 1980 ambos declaran ante notario sobre el trato, los apremios y tortura recibidos de parte de los agentes del estado que los tuvieron secuestrados y se presentan a declarar ante los tribunales de Concepción.

El 16 de Abril 1981, en los días de Semana Santa, su hogar en la ciudad de Lirquén es allanado por la CNI, nuevamente tras otro operativo con una treintena de hombres armados y en descomunal balacera, desarmado y con el apoyo de los pescadores del sector, logra huir con vida, uno de sus hermanos y una cuñada son detenidos y desaparecidos en lugares secretos en Santiago por mas de veinte días y después pasarían mas de ocho años en las cárceles de Concepción y Coronel.

El 20 de Abril de 1981 Aída Cerro Saavedra esposa de Lisandro Sandoval Torres presenta Recurso de Amparo a favor de su esposo perseguido.

El día 27 de Mayo de 1981 el Ministerio del Interior, representado por SERGIO FERNÁNDEZ FERNANDEZ, publica a través de la prensa y del Diario Oficial un listado de nueve personas requeridas por ese Ministerio, en él, se los conmina a presentarse voluntariamente a cualquier unidad policial, entre los cuales se encontraba su nombre y el de su cónyuge.

De esta forma se intentaba legalizar su asesinato ya resuelto por el régimen.

Ante estos evidentes anuncios del Régimen Militar, el Departamento Jurídico del Arzobispado de Concepción presenta un clamoroso Recurso de Amparo a favor del matrimonio Sandoval-Cerro. Este apoyo se hizo extensivo a toda su familia que también sufrió implacablemente la persecución del régimen militar.

El 2 de Junio de 1981 Lucinda Torres Campos madre de Lisandro Sandoval Torres presenta Recurso de Amparo a favor de su hijo.

El mes de Julio de 1981 la familia Sandoval-Cerro se trasladan a Santiago en espera de salvoconducto para viajar a Suecia, país que les había ofrecido Asilo Político a él, a su cónyuge y su hijo Alejandrino de solo pocos meses de vida.

El día 17 de Agosto de 1981 alrededor de las 19,50 horas la CNI lo sorprende tendiéndole una emboscada en la calle Sargento Rojas esquina Vanguard de la Población Risopatrón y sin mediar enfrentamiento, detenido, desarmado, lo asesinan en la vía publica.

De éste modo se entregaba un macabro aviso a los exiliados que luchaban por retornar a su tierra.

El 19 de Agosto de 1981 la CNI entregó su versión oficial identificando a Lisandro Sandoval Torres y sindicándolo como extremista terrorista responsable de hechos delictuales que justificarían su muerte en un enfrentamiento con efectivos de seguridad.

El 24 de Agosto de 1981 el Arzobispado de Concepción desmiente en una declaración publica a la prensa la versión del enfrentamiento basado en los testimonios de los hechos.

Testigos presenciales del hecho lo describen como una ejecución, en la que la víctima no tuvo posibilidades de resistirse ni de enfrentar a los civiles que estaban emboscados y fuertemente armados.

Los hechos descritos por los testigos son los siguientes:

Día 17.08.1981, entre las 19,30 y las 20.00 horas en la calle Sargento Rojas al llegar a la calle Ranger, tres vehículos, un furgón y dos automóviles, dos de ellos sin patente con alrededor de 15 civiles lo interceptan.

De uno de los vehículos bajó un agente metralleta en mano y amedrentó a los vecinos que miraban alrededor, luego apuntó con el arma al afectado. Se sintió un disparo y un grito, cayó afirmándose de un árbol que estaba a su lado, ya en el suelo, el agente le disparó por segunda vez y no se movió más. Se bajaron 4 civiles de uno de los vehículos y lo cargaron en el furgón amarillo que esperaba en un costado y se retiraron rápidamente del lugar, la operación de ejecución se consumó en un tiempo muy breve, alrededor de un minuto, estaba todo previsto. Lo que configura el delito de premeditación y alevosía.

El 24 de Septiembre de 1981 su padre solicita al pleno de la Corte en Santiago la designación de un Ministro en Visita Extraordinario para que investigara la causa y motivos de la muerte de su hijo.

Tres meses después del asesinato de su hijo don Lisandro Sandoval (padre) fallece a causa de un infarto cardiaco provocado tras el sétimo y último allanamiento con destrucción material de su hogar supuestamente buscando armas, moría así un Padre buscando una justicia que no llegó y un corazón más dejaba de latir debilitado por los portazos de los tribunales que no acogían las demandas ni querrelas de investigar.

El Informe de la Comisión Rettig, corrobora estos hechos de Lisandro Sandoval (hijo) y los califica como un acto de violación a los Derechos Humanos de la víctima.

En efecto, existen numerosos antecedentes que permiten afirmar que LISANDRO SALVADOR SANDOVAL TORRES fue ejecutado de manera alevosa e ilegal. Detrás del Hospital de la Teletón lo emboscaron y cobardemente le dispararon por la espalda informando después que se trataba de un enfrentamiento.

Tres años después, exiliado en Estocolmo (Suecia) muere su hijo Alejandrito de poco mas de tres años quien era ahijado del Obispo Alejandro Goich quien lo bautizo y por la amistad que tenían con él le dieron su nombre, el Padrino solidariamente envió a Estocolmo a repatriar sus restos que descansan ahora junto a su padre y a su abuelo, labor que cumplió noblemente el padre Carlos Puentes Vicario de la Solidaridad del Arzobispado de Concepción de quienes nuestra familia estará por siempre agradecida.

Actualmente por la cobarde ejecución contra Lisandro hijo existe una querrela presentada por su familia en contra del Dictador Augusto Pinochet, su Ministro del Interior Sergio Fernández Fernández y su Jefe de la CNI Odlanier Mena, el caso está en manos del Juez Alejandro Solís quien ya inició el proceso contra la Brigada Azul encargada del exterminio del MIR a cargo de Alvaro Corbalán quien se esta haciendo acreedor de otra condena perpetua por crimen calificado con premeditación y alevosía al ser emboscado y asesinado por la espalda y desarmado,

los secuaces de Alvaro Cobalán están acogiéndose a la Prescripción de condena por haber transcurrido mas de 15 años de los hechos aclarados y confesos, es de esperar que los crímenes causados por agentes del Estado bajo un Régimen de Terrorismo de Estado no sean prescritos por ser parte de una Política de Estado de exterminio de sus opositores.

Héctor Sandoval Torres

-----0-----

El 17 de agosto de 1981, a las 19:40 horas, resultó muerto Lisandro Salvador SANDOVAL TORRES, de 26 años, militante del MIR, en el sector de las calles Rozas y Ven Guard en Santiago en un enfrentamiento con efectivos de la CNI, al intentar evitar ser detenido.

La Comisión ha llegado a la convicción de que Lisandro SANDOVAL es una víctima de la violencia política.

(Informe Rettig)

-----0-----

Juez procesa a Álvaro Corbalán por muerte de mirista en 1981

Miércoles 1 de Octubre de 2003, 12:46
Orbe

SANTIAGO.- El ministro de fuero Alejandro Solís sometió a proceso al ex jefe operativo de la Central Nacional de Informaciones (CNI), el mayor (r) Álvaro Corbalán por el homicidio calificado con alevosía y premeditación de Lisandro Sandoval Torres, un pescador artesanal de 26 años, militante del MIR, ocurrido el 17 de agosto de 1981.

El ex uniformado deberá cumplir prisión preventiva en el batallón de la policía militar N°1 de Santiago.

Con este caso se suma un nuevo procesamiento en contra de ex agente de la CNI, quien ya se encuentra encausado por el asesinato de 12 frentistas en la llamada Operación Albania.

Además el ex oficial está condenado a presidio perpetuo por el homicidio del carpintero Juan Alegría, crimen con que se intentó encubrir el asesinato del sindicalista Tucapel Jiménez.

Otros procesos que enfrenta el ex jefe metropolitano de la Central Nacional de Informaciones son por el secuestro de dos desaparecidos en 1985, el asesinato del periodista José Carrasco y otros tres profesionales de izquierda, y por el secuestro del dirigente comunista Juan Luis Rivera Matus.

-----0-----

1 de Septiembre 2004 El Mostrador

Ex jefe operativo de la CNI se notifica por nueva condena

El ex jefe operativo de la Central Nacional de Inteligencia (CNI) Álvaro Corbalán Castilla, concurrió al Palacio de tribunales para notificarse de su condena a 10 años y un día de presidio como autor de homicidio calificado en de Lisandro Sandoval Torres.

La condena fue dictada por el ministro de fueron Alejandro Solís y ratificada por la Corte de Apelaciones de Santiago, por la ejecución del ex mirista, que fue ejecutado el 17 de agosto de 1981.

Adicionalmente, el retirado militar fue encausado este martes por la jueza con dedicación exclusiva para causas de derechos humanos, Raquel Lermenda, por su participación en los hechos que comenzaron con el seguimiento a Vergara.

Corbalán está condenado a presidio perpetuo por el homicidio del carpintero Juan Alegría Mondaca y permanece desde abril de 2003 en el penal de Punta Peuco, luego que una serie de salidas obligara a trasladarlo hasta allí desde el Comando de Telecomunicaciones del Ejército.

-----0-----

Querrella

SECRETARÍA CRIMINAL.
CAUSA DE FUERO.
INGRESO N°2182-98.

- EN LO PRINCIPAL** : Interpone querrella criminal.
- PRIMER OTROSÍ** : Exención de fianza de calumnia.
- SEGUNDO OTROSÍ** : Solicita diligencia.
- TERCER OTROSÍ** : Acompaña documentos.
- CUARTO OTROSÍ** : Patrocinio y poder.

S. M. F.
don JUAN GUZMAN TAPIA

HECTOR LUIS SANDOVAL TORRES, chileno, técnico de mecánica, domiciliado en Claudio Arrau n°50. Comuna el Bosque., en autos criminales Rol **N°2182-98**, a US.I., con respeto, digo:

Que vengo a interponer querrella criminal en contra de **AUGUSTO PINOCHET UGARTE**, ex-presidente de la república, ya individualizado en autos; de **SERGIO**

FERNÁNDEZ FERNÁNDEZ, Senador de la República, desconozco domicilio, en su calidad de Ministro del Interior a la fecha de los hechos; y de **ODLANIER MENA**, desconozco segundo apellido y domicilio, en su calidad de Director de la Central Nacional de Inteligencia (CNI) a la fecha de los acontecimientos; además en contra de todos aquellos que resulten responsables en calidad de autores, cómplices o encubridores de los delitos de homicidio calificado, asociación ilícita genocida y complicidad en el genocidio, tipificados en el artículo 391 N°1 del Código Penal; y en los artículos 292, 293, 294, 294 bis, 295 bis inciso primero y 391 N°1 del Código Penal, todos en relación con los artículos II a) y b), y III a), b) y e) de la Convención para la Prevención y la Sanción del Delito de Genocidio, promulgada en Chile mediante el Decreto Supremo de Relaciones Exteriores N°316 de 1953; cometidos en la persona de don **LISANDRO SALVADOR SANDOVAL TORRES**, quien a la fecha de los hechos tenía 26 años de edad, era soltero. Realizaba trabajos ocasionales como buzo en pesca artesanal. Estuvo exiliado en Italia.

I.- LOS HECHOS

LISANDRO SALVADOR SANDOVAL TORRES nacido en Tomé el día 4 de Mayo de 1955 es asesinado en la Población Risopatrón de Santiago el 17 de Agosto de 1981. **Militante del MIR y dirigente estudiantil, fue Presidente del Centro de Alumnos del Liceo Industrial de Tomé hasta el día 11 de Septiembre de 1973.** Con 18 años de edad, días después del 11 de Septiembre de 1973 es detenido por efectivos de la Armada de Talcahuano y trasladado al **Fuerte Borgoño** donde se le mantiene arrestado por Estado de Sitio y después trasladado al Campo de Concentración **Isla de la Quiriquina** junto a varios jóvenes tomecinos a los que después se les aplicarían fusilamientos por Consejos de Guerra y Ley de Fuga.

El 8 de Octubre de 1974 es liberado sin cargos, tras la intervención de la Cruz Roja Internacional al haber constatado las torturas a que era sometido desde su detención.

En Enero de 1975 y para recuperarse de su estado de salud con la ayuda del CIME se traslada a Italia donde residía exiliada parte de su familia.

El 7 de Julio de 1978 recuperado físicamente regresa legalmente a Chile, se casa con Aída Cerro Saavedra, después también perseguida y exonerada de la Universidad de Concepción por orden del Rector Delegado de la Junta Militar.

El 3 de Noviembre 1979 es víctima de un cerco y allanamiento nocturno dirigido por la CNI en casa de sus Padres en Tomé, se estima participaron mas de una treintena de civiles armados y con reflectores, a pesar de lo espectacular del operativo que causó alarma en la población, no obstante la gran balacera en su contra, desarmado, en ropa interior y con la ayuda de los vecinos escapa con vida.

El 7 de Noviembre solicita ayuda Jurídica al Arzobispado de Concepción reivindicando el derecho del retorno a la Patria.

El 1° de Mayo de 1980 es secuestrado con su cónyuge por la CNI a la salida del acto Eucuménico celebrado en la Catedral de Concepción.

El día 2 de Mayo de 1980 a raíz del secuestro y desaparición el Departamento de Servicio Social del Arzobispado de Concepción presenta un Recurso de Amparo.

El 5 de Mayo de 1980 luego de cinco días de secuestro y torturas ambos secuestrados son puestos en libertad por falta de méritos. El Rector Delegado de

Universidad de Concepción exonera a Aída Cerro cuando está a punto de Graduarse en Servicio Social.

El 6 de Mayo ambos declaran ante notario sobre el trato, los apremios y tortura recibidos de parte de los agentes del estado que los tuvieron secuestrados y se presentan a declarar ante los tribunales de Concepción.

El 16 de Abril 1981, en los días de Semana Santa, su hogar en la ciudad de Lirquén es allanado por la CNI, nuevamente tras otro operativo con más de treinta hombres armados y en descomunal balacera, desarmado y con el apoyo de los pescadores del sector, logra huir con vida, su hermano y cuñada son detenidos y desaparecidos en lugares secretos por mas de veinte días y pasarían mas de ocho años en las cárceles de Concepción y Coronel.

El 20 de Abril de 1981 Aída Cerro Saavedra esposa de Lisandro Sandoval Torres presenta Recurso de Amparo a favor de su esposo perseguido.

El día 27 de Mayo de 1981 el Ministerio del Interior, representado por SERGIO FERNÁNDEZ FERNÁNDEZ, publica a través de la prensa y del Diario Oficial un listado de nueve personas requeridas ilegalmente por ese Ministerio, en él, se los conmina a presentarse voluntariamente a cualquier unidad policial, entre los cuales se encontraba su nombre y el de su cónyuge.

De esta forma se intentaba legalizar su asesinato ya resuelto por el régimen. Ante estos evidentes **anuncios** del Régimen Militar, el Departamento Jurídico del Arzobispado de Concepción presenta un clamoroso Recurso de Amparo a favor del matrimonio Sandoval-Cerro. Este apoyo se hizo extensivo a toda su familia que también sufrió implacablemente la persecución del régimen militar.

El 2 de Junio de 1981 Lucinda Torres Campos madre de Lisandro Sandoval Torres presenta Recurso de Amparo a favor de su hijo.

El mes de Julio de 1981 la familia Sandoval-Cerro se trasladan a Santiago en espera de salvoconducto para viajar a Suecia, país que les había ofrecido Asilo Político a él, a su cónyuge y su hijo de solo pocos meses de vida.

El día 17 de Agosto de 1981 alrededor de las 19,50 horas la CNI lo sorprende en la calle Sargento Rojas esquina Vanguard de la Población Risopatrón y sin mediar enfrentamiento, detenido, desarmado, lo asesinan en la vía publica, De éste modo se entregaba un macabro aviso a los exiliados que luchaban por retornar a su tierra.

El 19 de Agosto de 1981 la CNI entregó su versión oficial identificando a Lisandro Sandoval Torres y sindicándolo como extremista terrorista responsable de hechos delictuales que justificarían su muerte en un enfrentamiento con efectivos de seguridad.

El 24 de Agosto de 1981 el Arzobispado de Concepción desmiente en una declaración publica a la prensa la versión del **enfrentamiento** basado en los testimonios de los hechos.

Testigos presenciales del hecho lo describen como una ejecución, en la que la víctima no tuvo posibilidades de resistirse ni de enfrentar a los civiles que estaban fuertemente armados.

Los hechos descritos por los testigos son los siguientes:

Día 17.08.1981, entre las 19,30 y las 20.00 horas en la calle Sargento Rojas al llegar a la calle Ranger, tres vehículos, un furgón y dos automóviles, dos de ellos sin patente con alrededor de 15 civiles lo interceptan.

De uno de los vehículos bajó un agente metralleta en mano y amedrentó a los vecinos que miraban alrededor, luego apuntó con el arma al afectado. Se sintió un disparo y un grito, cayó afirmándose de un árbol que estaba a su lado, ya en el suelo, el agente le disparó por segunda vez y no se movió más. Se bajaron 4 civiles de uno de los vehículos y lo cargaron en el furgón amarillo y se retiraron rápidamente del lugar.

El 24 de Septiembre de 1981 su padre solicita al pleno de la Corte en Santiago la designación de un Ministro en Visita Extraordinario para que investigara la causa y motivos de la muerte de su hijo.

El Informe de la Comisión Rettig, corrobora estos hechos y los califica como un acto de violación a los Derechos Humanos de la víctima.

II.- EL DERECHO

Los hechos a juicio de este querellante configuran, en primer término, el delito de homicidio calificado contemplado en el artículo 391 N°1 del Código Penal.

En efecto, existen numerosos antecedentes que permiten afirmar que **LISANDRO SALVADOR SANDOVAL TORRES** fue ejecutado de manera alevosa e ilegal.

Pinochet, autor mediato.

Augusto Pinochet Ugarte es autor mediato de los ilícitos descritos, actuando a través de una estructura de poder organizada con jerarquía, en la que él era el jefe máximo, razón por la que tenía el dominio del hecho superponiéndose al autor material que era sustituible. La figura de autor mediato, como lo han señalado los más importantes profesores de derecho penal chileno, está albergada en el artículo 15 N° 2 del Código Penal. En este mismo sentido participa **Sergio Fernández Fernández**, formando parte de la estructura de poder, dando las órdenes administrativas y firmando el decreto que otorga la facultad a la CNI, dirigida por **Odlanier Mena**, para actuar de manera impune en este grave delito.

Homicidio calificado, doble cualificación.

El homicidio calificado de **LISANDRO SALVADOR SANDOVAL TORRES**, recibe una doble cualificación. Acto contrario a derecho, pues por un lado está contemplado como un tipo penal específico -artículo 391 N°1 del Código Penal- y es además constitutivo de violación a las normas del derecho internacional humanitario.

El homicidio calificado, como figura delictiva contemplada en el ordenamiento jurídico interno y como infracción al derecho humanitario, tiene ciertas características entre las que se encuentra que es un delito que el Estado esta obligado a sancionar.

Un mismo hecho es homicidio calificado e infracción al derecho internacional humanitario o, de otro modo, la violación del derecho humanitario importa la existencia de un delito previo o preexistente en el ordenamiento interno y al cual el derecho internacional le imprime determinadas condiciones: imprescriptible, inamnistiable y de jurisdicción común en cualquier país.

Lo dicho se comprueba porque ningún tratado internacional de derechos humanos contiene la imposición específica de una pena, pero sí contienen una obligación para el Estado parte de imponer una sanción adecuada al hecho delictivo.

Cuando una fuerza militar actúa bajo cualquier circunstancia queda sometida a normas nacionales e internacionales, las que le fijan el marco de lo posible, o, en otras palabras determinan lo que le está prohibido. Estas son las normas del Derecho Humanitario, Derecho de Guerra y de los Derechos Humanos. Cuando el derecho humanitario, convencional y consuetudinario, es sobrepasado, entonces sus infractores pueden ser perseguidos ante los tribunales; dependiendo del tipo de delito perseguido, el agente y el Estado del agente pueden ser llevados, tanto ante los Tribunales nacionales del propio Estado y de otros Estados partes, y ante Tribunales internacionales (Convenio de Ginebra de 1949, Convención sobre la Prevención del Genocidio, etc.).

Los militares o funcionarios de las FF.AA. y de Orden pueden cometer delitos propiamente militares y delitos comunes. De acuerdo a la ocasión, naturaleza y gravedad del delito, éste puede ser considerado crimen contra la humanidad, crimen contra la paz, crimen de guerra, violación criminal de derechos humanos y delito común.

Si se tratara solamente de delitos comunes graves, excesos y crímenes sancionados por la ley penal chilena (homicidio, apremio ilegítimo, detención ilegal, etc.) serían susceptibles de amnistía y prescripción, no sujetos a la observación ni competencia jurisdiccional internacional; es más, no habrían infracciones graves a las convenciones internacionales sobre la materia.

En el plano doctrinario también pareciera existir una opinión similar al sostener que: *"Ahora, en cuanto a la legislación aplicable a los responsables, creo que la única correcta, pareciera ser la legislación penal tradicional que se encontraba vigente al 11 de septiembre de 1973 y que aún lo continúa estando, perfeccionada por los principios, las normas y nuestras propias convicciones en materia de derechos humanos"*. Sostiene el profesor Mera, que la legislación penal tradicional chilena citada es suficiente para sancionar las más graves violaciones de estos derechos y alcanza también a los distintos hechos que deben considerarse, teniendo presente, agregó, que esta legislación incorpora el derecho Internacional, como la Convención Para la Prevención y Sanción del Delito de Genocidio. En efecto, dicha legislación sanciona los homicidios, asesinatos, torturas, detenciones ilegales, secuestro simple y con daños graves, etc. ... cualquiera sea la forma que adopte la participación de los culpables o la posición que ocupan. Además del carácter legal de las convenciones internacionales vigentes en el país, la obligación del Estado de Chile de hacer respetar las normas internacionales, como la Convención para la Prevención del Genocidio de 1953 y los Pactos Internacionales de Derechos Humanos Ratificados por Chile, es prevalente e inexcusable en tanto el Estado de Chile es integrante de la Comunidad Internacional, miembro de la Organización de Naciones Unidas, parte de la Convención de Viena sobre los derechos de los tratados. Súmese la obligación adquirida por el Estado ante la Comunidad Nacional mediante al reforma del art. 5° de la Constitución Política. (Carlos López Dawson: Justicia Militar. Una Nueva Mirada, pág.70).

En el mismo sentido debe aplicarse la Convención para la Prevención y Sanción del Delito de Genocidio.

En efecto, el mencionado tratado internacional, en su artículo IV, obliga a las partes contratantes a castigar el delito de Genocidio o cualquiera de los otros actos enumerados en el artículo III, ya se trate de gobernantes, funcionarios o particulares.

Dicha Convención, en su artículo II, entiende por Genocidio, cualquiera de los actos descritos en el mismo artículo, perpetrados con la intención de destruir, total o parcialmente, a un grupo **nacional**, étnico, racial o religioso; entre ellos, en su letra a), la matanza de miembros del grupo y en su letra b), la lesión grave a la integridad física o mental de los miembros del grupo; y su artículo III letras a), b) y e) castiga el acto de Genocidio, la asociación para cometer Genocidio y la complicidad en el Genocidio, respectivamente.

La obligación de la sanción de estos delitos, emana del artículo V, en el que las partes contratantes se comprometen a adoptar las medidas legislativas para establecer sanciones penales eficaces para castigar a las personas culpables de Genocidio o de cualquier otro de los actos enumerados en el artículo III de la citada Convención. Respecto de nuestra legislación debe relacionarse con los artículos 391 número 1, 292, 293, 294, 294 bis, y 295 bis inciso primero del Código Penal, sanción adecuada a la exigencia de la convención suscrita.

En el caso denunciado, se habrían violado por parte del Estado chileno, todas estas garantías.

POR TANTO, y en virtud de lo expuesto y disposiciones legales citadas,

RUEGO A US, tener por interpuesta querrela criminal por el delito de homicidio calificado, asociación ilícita genocida y complicidad en el genocidio en la persona de **LISANDRO SALVADOR SANDOVAL TORRES**, en contra de **AUGUSTO PINOCHET UGARTE**, de **SERGIO FERNÁNDEZ FERNÁNDEZ**, de **ODLANIER MENA**; así como de todos quienes resulten responsables de estos hechos, acogerla a tramitación, decretar las diligencias que se solicitan en el segundo otrosí, someter a proceso a los que aparezcan como culpables, y en definitiva sancionarlos al máximo de las penas que señala la Ley.

PRIMER OTROSÍ: Sirvase VS., tener presente que el querellante, por su calidad de pariente directo de la víctima, y según lo dispuesto en el art. 100 del Código de Procedimiento Penal, están exentos de rendir fianza de calumnia.

SEGUNDO OTROSÍ: Sirvase VS. ordenar las siguientes diligencias:

- 1.- Se cite a declarar, en calidad de inculpado, a don de **SERGIO FERNÁNDEZ FERNÁNDEZ**, ya individualizado en lo principal, para efectos de interrogarlo sobre los hechos materia de esta querrela.
- 2.- Se cite a declarar, en calidad de inculpado, a don **ODLANIER MENA**, ya individualizado en lo principal, a efectos de ser interrogado sobre los hechos materia de esta querrela.

TERCER OTROSÍ: Sirvase VS. tener por acompañado los siguientes documentos:

- 1.- 2 certificados de nacimiento.
- 2.- 1 certificado de defunción a nombre de la víctima.
- 3.- Copia fotostática de Recurso de Amparo presentado ante la Corte de Apelaciones de Santiago, el día 1 de junio de 1981, a favor de la víctima.

4.- Copia fotostática de decreto exento N°3163, firmado por el ministro del interior de la época.

CUARTO OTROSÍ: Sírvase VS. tener presente que designo abogado patrocinante y confiero poder a don **HUGO GUTIÉRREZ GÁLVEZ**, fijando para estos efectos domicilio en Phillips 40, oficina 68, comuna de Santiago.

A FE DE ERRATAS: Sírvase Corregir en el párrafo principal de la primera pagina renglón N° 14 donde dice era soltero debe decir era casado.

-----0-----

Demanda Civil

Concepción Comuna de Tomé 20 de noviembre de 2003.

A: Señor
Alejandro Solís
Ministro de la Corte de Apelaciones

DE: Héctor Luís Sandoval Torres querellante contra el Fisco de Chile.

CC: Sr. Hugo Gutiérrez Abogado patrocinador de la Demanda Civil.

ASUNTO: Demanda Civil por Reparación Integral por daños a mi familia y solicitud de Anulación de la Prescripción a los autores materiales e inductores del asesinato de mi hermano Lisandro salvador Sandoval torres.

Distinguido señor :

Por este medio vengo a apelar a usted contra la prescripción de los agentes del estado que violaron los derechos humanos de mi hermano y mi familia. Creemos que la prescripción por el crimen cometido desde nuestro punto de vista sería equivalente a consagrar la impunidad de los autores materiales e intelectuales.

También vengo a solicitar por Demanda Civil contra El Fisco por los daños y perjuicios materiales y morales sufridos por la causa descrita en mi querella.

Deseo dejar constancia que durante todos los años siguientes al asesinato, yo ni mi familia no teníamos ninguna posibilidad de iniciar las acciones legales que impedirían la Prescripción ni siquiera sabíamos que significaba eso, (mi Padre inició las apelaciones con el abogado Alfonso Insunza y a los tres meses siguientes falleció de un infarto cardiaco, no soporto tanta presión del terror al ser nuestra familia objeto de persecución por parte de quienes asesinaron a Lisandro).

Aunque se supone que todos los ciudadanos de nuestro País deben conocer todas las leyes que rigen los procedimientos penales la verdad es que solo los delincuentes cultos e ilustrados conocen y manejan información sobre estas leyes y los alcances de estos preceptos jurídicos, la gran mayoría de los ciudadanos que vivimos de nuestro trabajo honrado ignoramos que los delitos graves como los de lesa humanidad con el tiempo quedan impunes, como el ciudadano común, no como estafadores ni asesinos violadores de las leyes elementales somos legos en

esta materia y nos encontramos indefensos cuando somos víctimas del abuso de poder.

También considero es pertinente en contra de haber podido apelar existiendo un permanente estado de terror contra nuestro pueblo y nuestra familia y abuso del poder en la época en que ocurrió la represión sistemática y el asesinato promovido y amparado por el terrorismo de Estado.

Apelar en tiempo y forma toda nuestra familia por ser opositores democráticos activos estuvo en constante acoso y persecución, esto impedía siquiera acercarse a los Tribunales y escondidos debíamos recurrir al Codepu o la Vicaria de la Solidaridad que hicieron lo que pudieron arriesgando también su libertad y sus vidas, pero siempre sin resultados de la aplicación del Estado de Derecho.

Nuestra familia numerosa dependía del sueldo de mi Padre con cuatro miembros perseguidos, dos encarcelados, dos hermanas exiliadas en Argentina, en acoso permanente y condiciones económicas precarias era muy difícil actuar contra la Prescripción de la que nos enteramos recién por medio de sus investigaciones.

Hoy día con mas información estoy consciente que la prescripción es una Sanción Legal, un castigo, para el litigante negligente, para quien pudiendo recurrir a los Tribunales de Justicia no lo hace por pura desidia. En nuestro caso del asesinato de mi hermano eso no ocurrió, al contrario, quienes tenían el derecho a impetrar la acción de la justicia estábamos impedidos de hacerlo, no sólo por limitaciones materiales, persecución implacable y miembros de la familia encarcelados o exiliados, sino además porque era imposible someter a proceso a quienes actuaban impunemente bajo las órdenes y protección de quienes detentaban el poder y el Gobierno.

Mi madre en precarias condiciones apenas podía visitar a los nuestros en las cárceles, cuando intentaron hacer gestiones Jurídicas o buscar apoyo fueron reprimidos en siete allanamientos con destrucción de su hogar y la Relegación a Altos del Carmen de mi cuñado Eduardo Acosta teniendo a mi hermana embarazada de ocho meses materialmente imposibilitada de visitarlo desde Tome a las montañas del Norte.

Así estaban las cosas en ese siniestro periodo de Dictadura

Marco de referencia de la época.

1.- Durante esos años nuestro pueblo no asimilaba ni aceptaba la ideología del Régimen y los trabajadores no aceptaban la Corporativización de los Gremios y Sindicatos.

En la semana que ejecutaron a mi hermano y durante todos los años de la Dictadura existió una política de reprimir y acabar con cualquier manifestación de oposición democrática o de resistencia, esta política fue destacada alegóricamente en todos los medios de prensa local afines o sometidos al poder imperante.

Por ejemplo: el día **16 de agosto de 1981** el diario **la tercera** destaca como **“personaje de la semana”** al Ministro del Interior, don Sergio Fernández Fernández, por las medidas contra la oposición que estaba aplicando el gobierno, y como **“figura internacional”** destaca al Presidente de los Estados Unidos el actor Ronald Reagan, por haber anunciado oficialmente al mundo que daba comienzo a la fabricación de la bomba **N** (de Neutrones o Bomba Neutrónica). Ese era el clima

nacional e internacional en que se enmarca esa semana y que no difiere mucho del clima de todos los años sometidos a un Régimen Dictatorial propiciado y amparado por los EE.UU.

La Brigada de Agentes del Estado encargada del exterminio de MIR, el día anterior a la ejecución de mi hermano (**16 de agosto 1981**), había asesinado en su hogar, calle Santa Petronila N° 644 de la Comuna de Quinta Normal, a la militante del MIR Arcadia Patricia Flores Pérez.

El día siguiente (**17 de agosto 1981**) ejecutan alevosamente a mi hermano también militante del MIR detrás del Hospital de la Teletón.

El día siguiente (**18 de agosto 1981**) expulsan del país a don Jaime Castillo Velasco, a los ex Senadores de la República don Alberto Jerez, a don Orlando Cantuarias y al ex Ministro don Carlos Briones por su activa lucha por la Democracia y la Defensa de los Derechos Humanos violados constantemente por el Régimen Militar de Facto.

El día siguiente (**19 de agosto 1981**) el General Augusto Pinochet en conferencia de prensa señala a los periodistas“ que están equivocados aquellos que creen que ablandando la mano habrá mas tranquilidad ”....

El día siguiente (**20 de agosto 1981**) arrestan a Charles Ramírez Caldera compañero de Arcadia Flores y a Alejandro Miranda, ambos opositores miembros del MIR.

En esta semana se gráfica lo que fué una constante durante los 17 años de la política de la Dictadura Cívico Militar.

2.- Sobre los hechos del asesinato de mi hermano en su declaración los inculpados señalan:

El mayor de ejército, Alvaro Alejandro Vergara Varela declara: “ que en uno de los vehículos se trasladaba a un herido en dirección del Hospital Militar y que en razón de la gravedad de sus heridas se optó por llevarlo al Hospital más cercano. esto también lo señalan el funcionario de la CNI Roberto Hernán Fuenzalida Palma y Juan Pablo Aguilera que resultó ser la Posta del Hospital El Salvador entre las 20,30 y las 20,45 horas “ , más de una hora después de haberlo baleado en la emboscada detrás de la Estación del Metro Ecuador de la Estación Central.

Si fuese verdad el interés de llevarlo a un servicio médico podían inmediatamente haberlo trasladado a una cuadra del lugar de los hechos en que existían y existen **tres Hospitales** donde podían haberlo atendido : el Hospital de la Teletón (como reconocen ellos mismos que fue detrás de este recinto donde le dispararon), al lado de éste se encuentra el Hospital del Trabajador y al otro lado el Hospital del Profesor, los tres Hospitales a una cuadra, a un minuto de distancia del lugar del cobarde atentado.

Esto me hace suponer que el objetivo no era atenderlo sino interrogarlo porque aun estaba con vida.

3.- Resultado de los peritajes al arma que cargaron a mi hermano.

En el informe del Laboratorio de Criminalística, Sección Balística Forense, el Perito Balístico y el Perito Artillero concluyen que el arma que proporciona la CNI como

arma utilizada por mi hermano para enfrentarse a tiros, estaba en mal estado de conservación mecánica y de funcionamiento, por lo que resulta falso que haya existido un enfrentamiento con un arma que además no funcionaba, mi hermano no solo no poseía arma que la CNI le carga, sino que es evidente que no hubo jamás un ataque que los agentes de la CNI hayan tenido que repeler.

El arma proporcionada por la CNI no tenía marca ni serie, se la cargan para ocultar la premeditación de ejecutarlo alevosamente.

4.- Montaje del enfrentamiento.

El Informe Forense del Instituto Médico Legal señala claramente que mi hermano fue baleado por la espalda con salida de proyectil. Nadie dispara ni se enfrenta a tiros en esa posición sin tener a sus atacantes de frente. Contrario a lo que informa el Mayor de Ejército Enrique Erasmo Sandoval Arancibia que dice le disparó de frente repeliendo el disparo que le habría hecho mi hermano (con un arma que según los Peritajes no funcionaba), sin embargo, las balas que el Mayor Erasmo Sandoval dispara, le penetra por la espalda, lo que es coincidente con las declaraciones de los testigos del lugar de los hechos y con el Informe de la Autopsia que incluso **señala restos de pólvora en la herida** del Tórax, lo que demuestra además que fue disparada por detrás y a corta distancia, gran muestra del coraje de nuestros valientes soldados chilenos.

5.- Declaraciones de los testigos hoy a 22 años de los hechos :

a.- La testigo Sra. Nelly Gonzalez señala ...” mi marido que se encontraba a cinco metros del lugar me relato que el joven venia caminado por la calle y que sorprendentemente recibió un disparo por la espalda, cayendo en el sector que se ocupaba como estacionamiento frente a las casas ubicadas en la calle citada; luego de los disparos vio que los sujetos descendieron del furgón, rápidamente tomaron el cuerpo del joven y lo arrojaron al interior del vehículo; los tres sujetos armados se subieron a ese mismo auto y se fueron por la calle Rojas en dirección desconocida. ...continúa la Sra. Nelly , yo solo escuche dos disparos ”.

b.- La testigo Sra. Alicia flores declara...” estaba oscureciendo y oí unos disparos, me asome por la puerta y vi un vehículo de color azul cuyos ocupantes se bajaban y cogieron desde el suelo una persona.....unos niños que estaban afuera jugando con mi hijo me contaron que las personas del vehículo estaban hacia mucho rato en ese lugar, cuando apareció una persona entre los edificios, caminando hacia calle Sargento Rojas. los otros lo dejaron pasar y le dispararon por la espalda, pero son de otro grupo los que suben a otro vehículo y parten rápidamente. al otro día leí en el diario y se decía que la persona había muerto en un enfrentamiento, pero digo no fue tal, porque le dispararon por la espalda y no portaba arma de fuego ”.

c.- El testigo Hugo Tapia declara:....” que Lisandro, condiscípulo de la escuela industrial de Tomé, pernoctaba en mi casa desde que llegó a Santiago el mes de mayo y hasta mediados del mes julio en que me dijo que se trasladaba a casa de su hermano, jamás vi que portara algún tipo de arma de fuego y aunque la hubiera tenido no tenía donde esconderla pues la dependencia era demasiado chica y permanecía sin llave y a ella entraba hasta la dueña de casa a quien yo le arrendaba ”....

d.- El testigo don Carlos Astudillo declara:” los disparos los sentí, ...después me enteré que había tres personas, una de estas le había disparado a otra persona

y que al herido lo llevaron en una camioneta blanca.....los hechos que me señala sucedieron aquí al frente de mi casa....no recuerdo la cantidad de disparos que se sintieron, pero no creo que mas de dos.....recuerdo que en ese tiempo se dijo por la prensa que un sujeto había fallecido en la posta N° 3, debido a que presentaba heridas a consecuencia de un enfrentamiento producido en la Comuna de Estación Central. no es efectivo, porque los ruidos que sentí no correspondían a un enfrentamiento, es cuanto puedo señalar ”.

La concertación para el asesinato de opositores.

6.- El informe que envía el actual Senador de la UDI Sergio Fernández Fernández, entonces Ministro del Interior, señala que la orden de detención de Lisandro fue debido a que : “ se encontraban ocupando ilegalmente dependencias de la Catedral de Santiago”. al respecto ambas personas – Lisandro y Aída - nunca estuvieron en Santiago antes de trasladarse para salir del país y menos en una toma en la Catedral de Santiago, no tenía objeto, sería un absurdo por cuanto ellos en Concepción eran objeto de persecución por los Agentes del Estado. Esto se puede corroborar solicitando al arzobispado de Santiago si en la fecha en que Sergio Fernández ordena su detención para encubrir a la CNI, ellos habrían o no participado en esa “toma” a la que alude el Ex Ministro del Interior, y si así hubiese sucedido, esa no es causal para convertirlos en objetivos militares y perseguirlos para matarlos.

Las actividades concretas de Lisandro que siendo un ciudadano civil lo hicieron objetivo militar de la CNI, de las Fuerzas Armadas y del Gobierno Militar, dejo en claro pues yo a diferencia de él también vivía en Concepción clandestinamente, puedo asegurar que en la época y lugar no hubo ninguna clase de acciones armadas de parte de la organización a la que pertenecíamos, ni se hicieron atentados personales o secuestros en contra de funcionarios civiles o armados del régimen, ni acciones de sabotaje en contra de bienes privados o estatales. (en esa época no se ajustició a ningún CNI en la zona ni hubo sabotaje a las líneas de alta tensión, caminos, puentes, líneas férreas, etc, en general aquellas acciones que son calificadas como terroristas en la ley antiterrorista).

La actividad en esa época era en su mayoría de reorganización de la resistencia de los trabajadores y pobladores en sus organizaciones naturales, sindicatos, comités de pobladores, de denuncia de las violaciones a los derechos humanos por parte del régimen y en general llamamientos a resistir el gobierno dictatorial y tiránico, todo con métodos de propaganda impresa y rayados murales, reuniones de protestas, caceroleos, panfleteos, etc. Porque no teníamos otros medios destructivos ni volumende armas como se nos atribuía, de lo contrario no habría presentando querrella ni exigido justicia porque luchar con las armas contra un Régimen Tiránico no es condenado ni por el Papa.

En definitiva señor Ministro no hay ningún elemento de pruebas que mi hermano haya participado en acciones terroristas ni antes ni desde su regreso al país, ni haya dirigido ninguna organización para esos fines. Durante su estadía en Concepción, solo se dedicó a organizar la Resistencia a la Dictadura, participando públicamente en la lucha con organizaciones legales de masa, con los ex presos políticos en la lucha abierta y legal por la democracia, con la Vicaria de la Solidaridad por la Defensa de los Derechos Humanos principalmente, con la Agrupación de Familiares que luchaban por el termino del exilio político y el derecho al retorno a la Patria, así como con organizaciones Sindicales, Poblaciones y Estudiantiles, incansablemente caminando kilómetros

y kilómetros diarios de una ciudad a otra y alimentándose precariamente y consiguiendo leche en polvo para su hijo porque nuestros inviernos largos no le permitían siempre hecharse a la mar.

Conclusiones finales:

- A l contrario de lo que declara la Dirección de la CNI mi hermano jamás estuvo en Cuba, esto es verificable por la Policía Italiana desde donde regresa directamente a Chile y por la Policía de Investigaciones de Chile, desde nuestro país el solo viajó directamente a Italia a recuperarse de las torturas recibidas durante casi un año de detención en los Centros de la Armada, Base Naval de Talcahuano e Isla de la Quiriquina en el año 1973 al 1974.
- No hay ningún elemento de prueba de antes del 11 de septiembre de 1973 ni después hasta su ejecución el 17 de agosto de 1981 de que haya tenido participación en fabricación de armas ni que las haya usado, al Golpe de Estado era Presidente del Centro de Alumnos del Liceo Industrial de Tomé, Dirigente Estudiantil.

Las únicas acciones terroristas que se ejecutaron en Concepción fueron las que ejecutó la CNI para pedir al Gobierno mayor presupuesto, tal como lo demuestran las confesiones de los secuaces de Corbalan y mostrados por televisión en el proceso de estos siniestros personajes del Ejército de Chile, haciendo volar con explosivos al ex Marino antigolpista y ex Preso Político Alberto Salazar e Inés Vega en la calle Maipú de Concepción, así como las posteriores ejecuciones públicas en las afueras de la Vega Monumental de Lorenzo Arenas el 23 de Agosto de 1984.

Para dar la imagen de acciones terroristas, en Concepción instalaron una bomba en el Hotel Araucano que les explotó cuando la estaban colocando y colocaron varios otros petardos de ruidos sin mayores consecuencias en diversos lugares de la ciudad y que dieron lugar a que detuvieran y procesaran a varios resistentes, después de veinte días bajo torturas en lugares secretos de la CNI de Santiago.

La oposición y la resistencia antidictatorial en Concepción y en toda la región nunca paso de ser una actividad de propaganda y organización de masas que después se sumaría a las masivas protestas populares del año 1983 al 1984, siempre en la zona existió voluntad política para derrocar la dictadura, pero nunca hubo armamento de ningún tipo para hacer resistencia armada, ni siquiera armamento de defensa personal, de haber contado el pueblo con armamento menos años de sometimiento y represión hubiera durado la Tiranía, porque la necesidad y voluntad de luchar existió desde el mismo 11 de Septiembre del 73, solo que éramos un pueblo desgraciadamente desarmado.

En Concepción el golpe fue tan cruento y bien preparado que no hubieron enfrentamientos armados que indicaran la necesidad de ejecutar personas, las que se ejecutaron fueron planificadas previamente con un Plan Zeta inventado de antemano.

Si puedo asegurar que los resistentes por precariedad de recursos bélicos solo promovíamos organización de comités de resistencia en los barrios y algunas fabricas que habian perdido su poder contractual.

Como ya lo he señalado reiteradamente, lo que existió para ejecutar a mi hermano como a otros tantos opositores resistentes, fue una concertación entre la Dirección de la CNI y el Ministro del Interior Sergio Fernández Fernández, en el caso de mi hermano fue la decisión de ejecutar un retornado recalcitrante que quería permanecer luchando en Chile y así con su ejecución - enviarle un aviso al exilio - : que los chilenos que retornasen debían atenerse a las consecuencias de pagar con su vida el atreverse a volver a la patria”, a la vez de dar un macabro aviso a los jóvenes resistentes y por medio del terror hacerlos desistir de luchar contra la dictadura.

En cuanto a la constante persecución de los miembros de nuestra familia, es evidente que es porque la mayoría de nosotros participó activamente en la lucha contra la dictadura, así mi hermano Juan Sandoval y mi esposa Arinda Ojeada cinco meses antes del asesinato de mi hermano y después de 20 días bajo torturas son encarcelados junto a un grupo de once resistentes por casi nueve años de prisión, ella con otras compañeras en el COF de Coronel y mi hermano Juan y otros compañeros, en la Cárcel de Concepción Chacabuco 70.

Hechos conexos a la política del terror.

Tres meses después del asesinato de mi hermano menor Lisandro Sandoval, mi señor Padre José Lisandro Sandoval Puentes, a consecuencias de no lograr que los Tribunales de Justicia lograran investigar y detener a los culpables, se enfermó y cayó en cama con la salud deteriorada por el sufrimiento y la impotencia después del séptimo y último allanamiento y destrucción a su hogar, en medio de la noche y aterrorizando a mi padre; semi desnudo y a culatazos lo tiraron de la cama para interrogarlo, lo que debilitó su ya cansado corazón que no resistió y después falleció de un infarto cardíaco.

Dos años después (1983), estando exiliada en Estocolmo como Huésped del Gobierno Sueco, la viuda de mi hermano Aida Cerro debió sufrir el asesinato de su hijo (mi sobrino Alejandrito), por lo cual yo debí viajar a Suecia al juicio contra el Pedófilo (apodado el Bamby) emigrado a Estocolmo y vecino de ella, que mató al hijo de mi hermano a golpes por resistirse a la violación, mi sobrino tenía tres añitos, era ahijado de Bautizo del Arzobispo de Concepción Monseñor Alejandro Goich por quien le dieron su nombre, quien envió al padre Carlos Fuentes Vicario de la Solidaridad de Concepción a Estocolmo para repatriar sus restos y enterrarlos en Chile junto a su Padre y a su Abuelo, tengo sospechas no fundadas que todo esto pudo haber sido por encargo, pero debo reconocer que es subjetivo todavía pues no he tenido condiciones materiales para continuar las investigaciones.

OTROS DAÑOS Y PERJUICIOS

Por último señor Ministro solicito sea considerado en los daños y perjuicios que se exija también al Ministerio de Salud se haga cargo de los daños materiales y morales por haberme nuevamente exonerado (ahora en democracia) estando trabajando en el Servicio de Salud por una depresión que me gatilló precisamente durante las investigaciones buscando testigos sobre el asesinato de mi hermano y que me obligaron a pedir ayuda profesional, me dieron tratamiento y licencia médica que fueron rechazadas por la COMPIM del Área Sur y posteriormente

exonerado sin evaluación de mi desempeño profesional ni consideración humanitaria por mi salud, por lo que llevo ya más de dos años cesante y bajo tratamiento Psiquiátrico por depresiones frecuentes. Actualmente recibo ayuda profesional en el PRAIS de Concepción donde me trasladé para sobrevivir. Entre la reparación solicito se tengan en cuenta debida las secuelas que sufro constantemente de las torturas recibidas en una detención de la que me fugé de la CNI después de haber recibido en la parrilla un infarto al miocardio, el tímpano izquierdo rebentado y los testículos golpeados que me han obligado a tres operaciones quirúrgicas, desde entonces estoy impedido de tener una vida sexual normal e indolora, diariamente los lomos de toros y los baches de las calles me recuerdan aguda y dolorosamente lo que me hicieron esos canallas que también estoy investigando. Además de sufrir en silencio por 21 años estos hechos por bloqueo emocional postraumático.

Por lo tanto Señor ministro solicito a usted tenga a bien:

Por todo lo antes expuesto vengo a apelar a usted que este crimen sea contemplado dentro de la acción del periodo de un Gobierno de Facto que violó sistemáticamente los Derechos Humanos para mantenerse en el poder a través del Terrorismo de Estado, utilizando Funcionarios financiados por el Estado que ejercieron la violencia terrorista de Estado que en nuestro caso involucró a un Ministro de Estado y a un General jefe de la CNI contra nuestra familia como a tantos otros opositores al régimen. Por lo que solicito que la petición de los criminales de acogerse a la prescripción sea denegada por incapacidad material para que se haga justicia plena y no se incube la impunidad del Estado de Chile y que los criminales paguen. Que se haga justicia plena para impedir que el Poder Económico y Militar someta a los ciudadanos de nuestro pueblo a nuevas violaciones de los Derechos Humanos y exterminio de los opositores.

Deseo con toda mi vida que el vientre que parió por 17 años esa experiencia inmunda, no siga fecundo, solo la Justicia plena puede garantizar que el pueblo vuelva a creer en este poder del Estado y recupere la confianza en los miembros del poder Judicial también por esto solicito el desafuero del Senador don Sergio Fernández por complicidad y autor inductor junto al proceso del jefe de la CNI de la época, como ya lo solicite en la querrela criminal que presenté y que usted tan diligente y profesionalmente ha investigado.

Adjunto a nuestros abogados patrocinante los mandatos de nuestra familia para que procedan a la brevedad a presentar la demanda civil contra el fisco del Estado de Chile y procedan a exigir las reparaciones de salud, de derecho al trabajo, de daños materiales, discriminación política y daños psíquicos y morales correspondientes.

Esperando una grata y justa acogida, sin mas, le saluda atte. a usted

Héctor Luis Sandoval Torres
Rut : 4.409.176-3.
Querellante.

Dirección de referencia en Santiago : Alarife Gamboa N° 20 Depto. B –
Providencia.
Fono de referencia N° 665 9770

email : hlsandoval@hotmail.com

Dirección en Concepción : Gmo.Matta 120 – Block C – Dpto. 201.
Población Pedro del Rio Zañartu. Concepción
Fono: 041-810244 –041- 952871.-

ADJUNTO A USTED: Antecedentes de mi exoneración y certificados de las consecuencias de este arbitrio laboral que me ha impedido recuperarme de las rcaídas depresivas porque no logro comprender entre las otras situaciones anteriormente señaladas que en democracia haya sido nuevamente exonerado y lanzado a la cesantía por haber tenido algunas licencias medicas y encontrándome aun enfermo y bajo tratamiento medico, siendo Funcionario del Servicio de Salud debe encontrarse en la plenitud de sus facultades para garantizar el buen servicio al equipamiento y a los pacientes.

Distribucion:

Sr. Alejandro Solis Ministro Corte de Apelaciones.
Superintendencia de seguridad social.
Presidencia de la República.
Sr. Hugo Gutierrez Abogado mandatado.

-----0-----

Sandoval Lisandro Regreso al hogar

Arinda Ojeda Aravena

Para Lisandro Sandoval, "Layol"



Entre nuestras muchas reivindicaciones una de las más preciadas era la luz eléctrica, cuestión en la que la monja alcaide no claudicaba. Pero nosotras tampoco. Y le torcimos la mano. No fue fácil ni sencillo pero ahí estaba por fin la claridad, parecía un sueño: luz eléctrica brillante que nos permitía mirar incluso las noticias por televisión, buena cosa, aunque desafortunadamente, esa noche que le ganábamos a la monja, me encontré también por coincidencia con un rostro querido que gracias a esa propia luz que nos alegraba se me aparecía en la pantalla mientras la voz del locutor decía: "enfrentamiento...", "extremista...", "cayó abatido". Y sí, por desgracia era él. Las imágenes se deslizaban por mi corazón apretado. Lisandro, el flacuchento estudiante secundario que después de un año preso en la Isla Quiriquina se había transformado en un tipo macizo y fuerte y tuvo que partir al exilio pocos meses después tras la caída de Miguel en combate. Lisandro se había incorporado entonces a las tareas de construcción de los grupos de apoyo al MIR y la Resistencia, con los que se inició la formación de la que llamábamos "retaguardia estratégica".

Cuando lo recibimos, sus manos de dedos largos tenían todavía las marcas que le habían hecho con cigarrillos, pero esas marcas le servirían para no olvidarse de que

cuando iban a fusilarlo: él pensó, «gritaré Patria o Muerte», claro que se quedó sin habla al sentir los disparos y no entender cómo era que después de fusilado aún permanecía vivo.

Y ése que ahora aparecía en la pantalla con sus ojos inconfundibles, era el mismo “Layol”, así lo llamábamos de pequeño: Layol, el que hacía las delicias de las «ragazze» de Brescia que se lo peleaban para enseñarle italiano o para nadar sin traje de baño en el lago de Garda a medianoche. Su rostro y su nombre eran lo único verdadero de todo el relato que transmitía el locutor. Mis ojos no obedecían a las ganas de llorar, secos a la punzada que me atravesaba el pecho y las sienas. No, llorar no. Había que hacer declaraciones sobre lo sucedido para sacarlas de alguna forma con las visitas que vinieran el domingo. Había que escribir con la luz de la vela chocando en las paredes de ese metro cuadrado, atentas a los pasos de la gendarme que nos vigilaba día y noche.

El sueño tardaba en venir, en mi cerebro se repetían las imágenes y al hacerlas pasar por mi corazón se atolondraban las preguntas: ¿Cuál fue tu último pensamiento, Layol?, ¿cuál tu último deseo?, ¿quién sería el que llenó tus ojos antes de que se quedaran vacíos apuntando al cielo?

Al otro día las visitas una a una entraban luego de pasar el registro de los paquetes, de la ropa y de su cuerpo. Veo entonces acercarse a la señora Lucha, madre de Layol. En su rostro de facciones campesinas, hermoso rostro de sufrida mujer de pueblo, sus ojos límpidos y serenos no reflejaban el sufrimiento que con seguridad debía sentir. Por un instante llegué a dudar si se habría enterado de la noticia. No obstante, no tuve necesidad de preguntárselo, su saludo aclaró mis temores: “Vine -me dijo, - para conversar sobre lo que hay que hacer ahora”

“Qué hay que hacer ahora...”, y yo qué podía contestarle, yo, la dirigente ¿qué le podía decir?, ¿cuáles serían las palabras para expresar esa mezcla de dolor, de rabia y la inmensa ternura que me producía verla así pequeña y tan frágil, pero a la vez tan fuerte en el espíritu? Nos unimos en un largo abrazo y nada nos dijimos. Más tarde, cuando trajeron el cuerpo de Lisandro hasta Tomé, el pueblo donde había nacido, supe que ella abrió la puerta de su casa para que pasara el féretro y, sencillamente dijo: “Pase hijo, ya está en su casa”.

Fragmento del libro inédito “De Memoria” de Arinda Ojeda Aravena. Homenaje a Lisandro Sandoval Torres, asesinado por la CNI en 1981.

Lisandro Sandoval Torres. “Layol”, había sido militante de las J.J.C.C., presidente de la BRP de Tomé, y presidente también del Centro de Alumnos del Liceo Industrial de Tomé. Junto a muchos de sus compañeros de las Juventudes Comunistas, ingresó al MIR y, con 18 años, días después del golpe es arrestado, y recibe los tratamientos e interrogatorios que usaban los aprehensores para quebrar a los detenidos en la Isla Quiriquina, desde donde es expulsado a Italia. Tras haber entrado clandestinamente al país en el marco de la llamada “Operación Retorno”, el 17 de agosto de 1981, es emboscado por tres vehículos con agentes del CNI, uno de los cuales amedrentó a los vecinos, y luego apuntó con el arma y le pegó un balazo. Layol cayó afirmándose de un árbol, pero ya en el suelo, el agente le disparó por segunda vez. Otros civiles lo cargaron en el furgón y se retiraron rápidamente del lugar. La operación de ejecución se consumó en un tiempo muy breve –un minuto–, estaba todo previsto. Lo que configura el delito de premeditación y alevosía.

-----0-----

Un criminal anda suelto

Un criminal anda suelto, tiene mi apellido pero no tiene mis principios ni mis valores valores, asesinó a un niño de 13 años el valiente soldado de nuestra patria, asesino a mi hermano por la espalda que un infeliz que se decía amigo de mi hermano que ya tengo identificado pero todavía no tengo hubicado, le entrego la ruta por donde se encaminaría para que lo emboscaran y el muy capitán cobarde le disparó por la espalda.

ENRIQUE ERASMO SANDOVAL ARANCIBIA, asesino de CARLOS FARIÑA OYARCE gozaba de la prescripción dictada por la ejecución a mansalva de Lisandro SANDOVAL Torres.

Un criminal prescrito.

Carrera delictual del malhechor Mayor® ENRIQUE ERASMO SANDOVAL ARANCIBIA RUT: 6.115.206-7 CON DOMICILIO EN Carlos Larraín Claro N° 1980, en Providencia, conocido entre sus pares con la chapa de "Marcos Ríos" con nombre y documentación falso como "Roberto Hernán Fuenzalida Palma" integró LA DINA siendo Teniente desde sus orígenes cuando la Dirección de la DINA funcionaba en el Cuartel Belgrado, allí las ofició deteniendo y torturando hasta el mes de Octubre de 1977, en Noviembre de ese año lo trasladan por sus comprobados siniestros oficios como matarife a la Comandancia en Jefe del Ejército desde donde en 1978 lo envían en Comisión Extrainstitucional a la CNI, léase misiones especiales con objetivos secretos de exterminio de opositores. Es decir que también hace parte desde los inicios de la formación de la CNI, por lo que vemos la DINA solo cambió de razón social.

Este sujeto en la CNI llegó ser el Jefe (comandante le llamaban) de la Agrupación Rojo destinada en la época que existió al exterminio del MIR hasta Marzo de 1982 en que por sus ya señalados oficios es ascendido a Capitán y designado como "alumno" a pasar el curso de Inteligencia Básico a objeto de pulirle su brutalidad, egresa de ese curso para Oficiales brutos y porros el 28 de Mayo y aprueba con resultado de "satisfactorio" por lo que en Julio como premio se le concede el Título "FUERZAS ESPECIALES" y un Diploma en esa Especialidad.

Continuará su carrera delictual volviendo a la CNI adjunto a la Agrupación Azul ya constituida de la fusión de las Agrupaciones Rojo y Blanco donde no fue jefe sino miembro del perraje, a la disolución de la CNI se dice habría sido redestinado a la DINE al Depto. 1. de Conflictos con los países limítrofes Argentina, Bolivia y Perú. Otros antecedentes dicen que fue transferido en Comisión de Extrainstitucional a la Comandancia General de Guarnición de Santiago. Actualmente además de ser pensionado del estado por estar como oficial de Ejército en retiro, percibe otro estipendio del estado por sus oficios actuales como sapo de otro maleante Alcalde de Providencia apellidado Labbé, de sus mismos orígenes y calaña.

En Chile no existe una Justicia plena que siente Jurisprudencia contra la prescripción para los delitos de Lesa Humanidad.

Enrique Erasmo Sandoval Arancibia es un criminal reincidente y prescrito, actualmente procesado por el asesinato del niño Carlos Fariña Oyarce como el de mi compañero y hermano Lisandro Sandoval por el cual también fue procesado y el de todos los casos criminales o de violaciones a los Derechos Humanos con agravantes

de premeditación y alevosía no pueden gozar de la prescripción, no puedan ser prescritos los asesinos reincidente que cometen delitos de genocidio, por ser precisamente funcionarios educados para acatar la Constitución y cumplimiento de la Ley y obedecer a la Justicia, no para violarla, no deben ser amparados por los magistrados.

Un crimen con alevosía y premeditación no es comparable a un delito común, solo es equiparable a las violaciones sexuales y la Pedofilia, que también se premeditan y planifican dejando daños irreparables psicológicos y dolores espirituales postraumáticos de por vida en las víctimas que logran sobrevivir.

Debe eliminarse la Prescripción en todos estos tipos de delitos que conllevan premeditación y alevosía, principalmente cuando el ejecutor es Funcionario del Estado que tiene Poder que el Estado le Asigna para otras Funciones, como su seguridad de la ciudadanía y no su destrucción física.

La prescripción como otras forma de impunidad para el ciudadano común y sin poder, es interpretada como sinónimo de COMPLICIDAD DE LA JUSTICIA y desconfianza de los preceptos que deben aplicar los administradores de justicia, sobre todo cuando durante todo el tiempo que se establece para la prescripción, el criminal está amparado en el poder del estado y en el anonimato (cambio de identidad) y con armamento que le otorga el estado, como ha sido en nuestro caso de Carlos Fariña Oyarce, el de mi hermano y de tantos otros.

La prescripción por el crimen cometido contra el niño Carlos Fariña y nuestro compañero Lisandro, sería equivalente a consagrar la impunidad de los autores materiales e intelectuales si no se sienta un precedente de nueva jurisprudencia para el prestigio del Poder Judicial y para que este Poder del Estado Repare en todo lo que le cabe el no haber aplicado todo su poder para la Protección y Amparos solicitados por las familia para evitar las muertes consumada a pesar de solicitar todos los Recursos de Amparo y Habeas Corpus para impedir los crímenes.

La prescripción dictada a favor de este maleante ENRIQUE ERASMO SANDOVAL ARANCIBIA no contempla que estos delitos se producen en un plan de genocidio y el delito de genocidio es considerado de Lesa Humanidad por lo tanto imprescriptible e inadmisiable y esa jurisprudencia no esta contenida en el fallo que dictaminó el Juez en el caso de Lisandro al dejar al malhechor ENRIQUE ERASMO SANDOVAL ARANCIBIA que fuera a refugiarse donde otro de sus pares el Alcalde Labbé de Providencia, entre bandidos se encubren y se amparan en la impunidad.

Ya sabemos que este malechor era miembro y criminal desde los primeros días posteriores al golpe (si es que no lo fue ya antes) como miembro de la DINA y posteriormente de la CNI continuó matando ALEVOSA Y PREMEDITADAMENTE porque en la DINA y en la CNI nadie se mandaba solo, todo se planificaba y se aplicaba un estricto Plan con procedimientos preestablecidos, con apoyo de varias unidades, con disposición de Logística, con Centrales de Radio Comunicaciones, con francotiradores, con explosivistas etc., recuerdo que Lisandro fue ejecutado por la espalda en una emboscada, lo que habla del apoyo y planificación con que contaban además de la cobardía de los militares armados y con recursos que perseguían a los resistentes.

Este malhechor SANDOVAL ARANCIBIA que tiene solo por alcance nuestro apellido, no solo asesinó a estos dos jóvenes, sino que como miembro activo de la Brigada

Roja y Azul, anteriormente estuvo enviado desde el Ejército en prestación de servicios en la DINA, durante dos periodos, como miembro de la Brigada Roja también debió haber participado en la ejecución de Arcadia Flores el día anterior a la ejecución de Lisandro el 17 de Agosto de 1981.

También esta acreditado que la Brigada Azul que paso a integrar este bandido participó en la ejecución de Fernando Gabriel Vergara Vargas asesinado por El 15 de diciembre de 1984, bajo el mando de Álvaro Julio Federico Corbalan Castilla.

Que era la Agrupación Azul también llamada La Brigada Azul.

La CNI cuando hereda las funciones de la DINA se estructura después de la Plana Mayor con Brigadas o Agrupaciones identificadas por colores de la siguiente forma :

Director CNI: al Mando del General de Ejército Director Odlanier MENA (después el General Gordon) con una Central de Radio a su cargo.

Sub Direccion CNI: al mando del Coronel de Ejército Gustavo Rivera Toro
SubDirector. Estado Mayor al mando del Coronel René González
División de Inteligencia Regional CNI: con representación y Agrupaciones en cada una de las Regiones del País al mando de un Coronel de Ejército que todavía no hemos podido localizar.

A su vez la División de Inteligencia Metropolitana: también denominada Plana Mayor, al mando del Coronel de Ejército Roberto Urbano Schmied Zanzi hoy Brigadier de Ejército RUT: 3.516.680-7, con una Central de Radio a su cargo, asumió las funciones en Noviembre de 1980 después de la muerte del Comandante Roger Vergara (quien estaría al mando cuando fue ajusticiado), tiene su domicilio en la calle Puerto Arturo N° 275 Comuna de las Condes, este sujeto además del proceso y prescripción por el asesinato de Lisandro Sandoval estuvo también procesado por la muerte de Tucapel Jiménez.

compuesta por:

Brigada N°1 destinada a recoger información de la resistencia.
Brigada N°2 destinada veía Control y comportamiento de la Iglesia estaba a cargo de un Capitán de Artillería de apellido Donoso.
Brigada N°3 destinada al control de actividad Laboral-sindical a cargo de un Oficial de Carabineros de apellido Hernández.

Brigada N°4 a cargo de Servicios Generales al mando del Capitán Edmundo González

Brigada N°5 de apoyo especial, como explosivistas, a cargo de un civil llamado Carlos Labarca después de un año la tomó el Capitán Pizarro.

2° Cmdte. de la División de Inteligencia Metropolitana, hoy Mayor de Ejército ® Sergio María Canals Baldwin RUT: 5.095.749-7, con domicilio calle Constantino Vigil N° 424 Comuna de Las Condes, terminó su carrera como Jefe de la Brigada de Seguridad del gato de campo.

Unidad Especial: estaba al mismo nivel jerárquico que la División Antisubversiva era compuesta por personal de secretaria, guardaespaldas, y otros, su composición

eran personal de Carabineros y de Investigaciones con personal civil que provenía de la DINA el mando era el Mayor identidad falsa como "Alvaro Alejandro Varela Vergara" Jefe de Servicio con domicilio falso "República N° 560" el mismo que daban todos los otros enchapados.

La CNI tenía su centro de operaciones en el Cuartel Borgoño o también llamado C.1, desde su creación hasta 1984 en que funcionaba con las agrupaciones identificadas con colores.

División o Brigada Antisubersiva: organizada como Brigada al mando del Capitán desde 1983 Mayor Alvaro Julio Federico Corbalan Castilla domiciliado en Punta Peuco Ressort, quien hasta Julio del 2003 se encontraba en libertad bajo fianza que no había ni siquiera pagado por procesamiento por la ejecución de Juan Luis Rivera Matus muerto por este sujeto el 15 de Noviembre de 1975 y que se adjudicó un proceso con sentencia de Lisandro Sandoval y de Paulina Aguirre, caratulado como un ser peligroso para la sociedad que solo puede seguir existiendo entre rejas con piscina y PC con Internet para navegar.

Agrupación Plomo: Misión Informaciones para detectar grupos de retornados, hasta Enero de 1983 estaba al mando del Capitán de Ejército Aquiles Mauricio González Cortes que después paso a ser el mando de la Agrupación Azul. También la Agrupación recibía los casos que no cuadraban con la militancia de la que se ocupaban las otras Agrupaciones de colores.

Agrupación Rojo: Misión aniquilamiento del MIR, al mando del Capitán Enrique Erasmo Sandoval Arancibia de nombre político "Marcos Ríos" con nombre y documentación falso como "Roberto Hernán Fuenzalida Palma" procesado y prescrito por el asesinato de Lisandro Sandoval.

Agrupación Blanco: Misión aniquilamiento del MIR, al mando de un Capitán de Ejército que aun no hemos podido localizar.

Agrupación Amarillo: Misión aniquilamiento del Partido Socialista, al mando del Inspector de Investigaciones con nombre de chapa "Marcos Roa".

Agrupación Verde: Misión aniquilamiento del Partido Comunista, al mando el suboficial mayor de Caballería proveniente de la Agrupación Rojo Víctor Manuel Molina Astete Rut: 6.184.498-8, apodado "El choco" que usaba nombre falso como "Juan Pablo Aguilera Espinoza" con domicilio en el pasaje Los Guindos N° 5760 de Peñalolén.

Las Agrupaciones Blanco y Rojo desde Enero 1983 se fusionan en una sola y se forma la Brigada Azul: dedicada exclusivamente al aniquilamiento del MIR, al mando del Capitán de Ejército Aquiles Mauricio González Cortés que provenía de la Agrupación Plomo. RUT: 6.540.217-3 con domicilio en calle O'Higgins N° 1654 Antofagasta, procesado por delito de homicidio.

Otros miembros de esta Brigada llamada Azul son Capitán (r) Luis Sanhueza Suboficial (r) Jorge Ramírez, Luis Gálvez Navarro Francisco Orellana Seguel Todos estos procesados por la ejecución de Fernando Vergara.

Capitán Enrique Erasmo Sandoval Arancibia de nombre político "Marcos Ríos" con nombre y documentación falso como "Roberto Hernán Fuenzalida Palma" procesado

y prescrito por el asesinato de Lisandro Sandoval y ahora procesado por el asesinato del niño Carlos Fariña Oyarce.

Luis René Torres Mendez RUT : 6.115.206-7.

Iván Raúl Belarmino Quiroz Ruiz RUT : 5.013436-9.

Eduardo Avelino Fuenzalida Pérez RUT : 7.410.430-4.

José Aravena Víctor Manuel Molina Astete apodado "El choco". Que usaba nombre falso como "Juan Pablo Aguilera Espinoza" funciona en esta brigada hasta 1980 en que lo trasladan a la Brigada Verde.

Otro denominado "El Papito" aún sin que lo podamos identificar.

La Cadena de mando de la CNI

Agrupación - brigada, Brigada - División e Inteligencia Metropolitana,
División de Inteligencia Metropolitana → vicedirección y Estado Mayor
Vice Dirección y Estado Mayor → Director CNI.

Para muestra un botón, Semana de alegoría política en la Prensa.

En el transcurso de esa semana en que asesinan a la compañera Arcadia Flores y a Lisandro la política de la Dictadura fué destacada por la Prensa alegóricamente, exaltando la irracionalidad del exterminio por casi todos los medios de comunicación y prensa afines o sometidos al poder imperante.

Solo como ejemplo: el día 16 de agosto de 1981 el diario la tercera destaca como "personaje de la semana" al Ministro del Interior, don Sergio Fernández Fernández, por las medidas contra la oposición que estaba aplicando el gobierno, y como "figura internacional" la Tercera destacaba al Presidente de los Estados Unidos el actor de cine Ronald Reagan, por haber anunciado oficialmente al mundo que daba comienzo a la fabricación de la bomba N (de Neutrones o Bomba Neutrónica). Ese era el clima nacional e internacional en que se enmarca esa semana y que no difiere mucho del clima de todos los años sometidos al Régimen propiciado y amparado por los EE.UU.

La Brigadas encargadas del exterminio de MIR, el día anterior a la ejecución de mi hermano (16 de agosto 1981), había asesinado en su hogar, calle Santa Petronila N° 644 de la Comuna de Quinta Normal, a la militante del MIR Arcadia Patricia Flores Pérez.

El día siguiente (17 de agosto 1981) ejecutan alevosamente a mi hermano también militante del MIR detrás del Hospital de la Teletón en la entrada de la Población Risopatrón.

El día siguiente (18 de agosto 1981) expulsan del país a don Jaime Castillo Velasco y a los ex Senadores de la República don Alberto Jerez, a don Orlando Cantuarias y al ex Ministro don Carlos Briones.

El día siguiente (19 de agosto 1981) el General Augusto Pinochet en conferencia de prensa señala a los periodistas" que están equivocados aquellos que creen que ablandando la mano habrá mas tranquilidad "....

El día siguiente (20 de agosto 1981) arrestan al compañero de Arcadia Flores y a Alejandro Miranda, ambos resistentes miembros del MIR.

La prensa describe en cinco días lo que fue una política constante durante los 17 años de la Dictadura Cívico Militar.

Pero esto no fue el único accionar de la Brigada Azul encargada del exterminio del MIR, las ejecuciones y montajes de falsos enfrentamientos continuaron y largo es el currículum de muertes alevosas que incluyen estas brigadas, el 10 de Noviembre de ese año ejecutana Nelson Araneda Loaysa, a Luis Pincheira Llanos, a Jaime Cuevas a Sergio Flores Duran en Diciembre a Eliécer Rojas etc., así continuaron matando hasta 1984 año en que fueron procesados por la ejecución también con alevosía de Fernando Gabriel Vergara Vargas los miembros de la Brigada Azul suboficiales activos de la institución militar Luis Gálvez Navarro y Francisco Orellana Seguel. Al que además pertenecen el coronel (r) Aquiles González Cortes, el capitán (r) Luis Sanhueza y el suboficial (r) Jorge Ramírez.

Podrían entonces acreditar para la prescripción una intachable conducta anterior y posterior criminales como Enrique Erasmo Sandoval Arancibia hoy en libertad con una fianza de cincuenta mil pesos? De que Justicia hablamos.

Que el vientre que parió por 17 años esa experiencia inmunda y sigue pariendo otras travestidas, no siga fecundo.

Compañerito Carlos Fariña Oyarse seguiremos luchando.

Héctor Luis Sandoval Torres
Rut : 4.409.176-3.
Querellante.

Mail : sandovalt2000@yahoo.com.ar

chacha.

El cobarde le huye a la verdad porque la mentira es como él.



Información disponible en el sitio ARCHIVO CHILE, Web del Centro Estudios "Miguel Enríquez", CEME: <http://www.archivochile.com>

Si tienes documentación o información relacionada con este tema u otros del sitio, agradecemos la envíes para publicarla. (Documentos, testimonios, discursos, declaraciones, tesis, relatos caídos, información prensa, actividades de organizaciones sociales, fotos, afiches, grabaciones, etc.)

Envía a: archivochileceme@yahoo.com

NOTA: El portal del CEME es un archivo histórico, social y político básicamente de Chile y secundariamente de América Latina. No persigue ningún fin de lucro. La versión electrónica de documentos se provee únicamente con fines de información y preferentemente educativo culturales. Cualquier reproducción destinada a otros fines deberá obtener los permisos que correspondan, porque los documentos incluidos en el portal son de propiedad intelectual de sus autores o editores. Los contenidos de cada fuente, son de responsabilidad de sus respectivos autores, a quienes agradecemos poder publicar su trabajo. Deseamos que los contenidos y datos de documentos o autores, se presenten de la manera más correcta posible. Por ello, si detectas algún error en la información que facilitamos, no dudes en hacernos llegar tu [sugerencia / errata](#).